

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Platero"

Nombre del Titular : PFV PLATERO SPA
Nombre del Representante Legal : Ricardo Orlando Sylvester Zapata
Dirección : Avenida Apoquindo 3910, of 201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Platero", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Platero", la que deberá entregarse hasta el 31 de enero de 2023. 31 de enero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el señor Jorge Rivera Montaña dirección de correo electrónico jrivera@sea.gob.cl, número telefónico 572582001.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto a los residuos sólidos a generar por el proyecto se tienen las siguientes observaciones:

- 1.1.1. En el punto 1.4.3. Superficie del Proyecto de Obras Permanentes, durante la Fase de Operación no se incluyen sitios de almacenamiento de residuos peligrosos, no obstante, a partir del mantenimiento correctivo de la Planta se generarán residuos clasificados por el Titular como peligrosos a partir de las baterías de litio. Se solicita aclarar dónde serán almacenados dichos residuos si no se contempla una bodega de almacenamiento.
- 1.1.2. En el punto 1.6.2.2.3 Bodega Residuos Peligrosos (Capítulo 1 de la DIA), el titular indica que habrá una generación de 1 tonelada de este tipo de residuos, sin embargo, no queda clara la frecuencia con que se generará este tipo de residuos, por lo que se deberá complementar dicha información indicando si esta corresponde a una cantidad diaria, mensual o anual para dichos residuos.
- 1.1.3. Se deberán describir las instalaciones donde se realizará la mantención de vehículos, caracterizando los residuos que se generaran en dichas instalaciones. Lo anterior, debido a que estos no fueron incluidos en el capítulo 1 de descripción de proyecto.
- 1.1.4. Se debe indicar con mayor detalle la estimación de escombros no reutilizables en obras de nivelación, y de residuos industriales no peligrosos a ser generados en fase de construcción del proyecto, indicando los volúmenes aproximados de movimiento de tierra y el destino final de estos. Respecto a esto último, el titular deberá tener en consideración que no existe destino en la región para este residuo en la actualidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

- 1.2. El titular indica que, “*para la etapa de construcción, solo requerirá turno diurno (08:30 a 17:30 hrs.) y que su fase de operación será de manera remota*”, sin embargo, no queda especificada la carga lumínica ni la cobertura que podrían tener dichas emisiones en el sector del proyecto para cada una de sus fases, por lo que se requiere que se complemente dicha información durante la presente evaluación. Al respecto, se sugiere considerar el Anteproyecto el D.S.43 “Regulación de la Contaminación Lumínica” que se encuentra en su última etapa de revisión, próximo a su publicación, para su estimación y análisis.
- 1.3. Si bien el titular presenta el ANEXO 2.2 “Caracterización ambiental fauna terrestre”, con un esfuerzo de muestreo realizado en verano, cabe indicar que en el lugar donde se emplaza el proyecto existe la identificación de nidos de la especie Golondrina de Mar (grupo Hydrobatidae). En este sentido, el titular deberá complementar dicha prospección utilizando una metodología y esfuerzos de muestreo específicos para dicha especie. Al respecto, se debe tener presente que, los muestreos realizados con anterioridad a 12 meses pueden presentar variaciones en sus condiciones ambientales informadas, como estado basal del área de influencia sin proyecto, de acuerdo con lo señalado en el instructivo de “Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de dato en el SEIA” (<https://sea.gob.cl/criterio-de-evaluacion-en-el-seia>).
- 1.4. Toda información solicitada en los puntos anteriores deberá ser presentadas de forma georreferenciada en archivo/s KMZ (UTM, Datum WGS84, Huso 19) que permita visualizar las diferentes capas de información respecto a los contenidos de los diferentes componentes ambientales consultados en el presente acápite.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. En relación con los suministros básicos de Agua potable, Alimentación y Alojamiento para las tres etapas del proyecto, se aclara al titular que dicha información es de carácter sectorial y no de carácter ambiental, por cuanto las condiciones y medidas específicas sobre esta materia deben ser presentadas ante la SEREMI de salud, en el caso de ser calificado favorable el presente proyecto, oportunidad en la que se deberán adjuntar los antecedentes técnicos que permitirán evaluar las alternativas propuestas en esta materia.
- 2.2. Se indica al titular que se deberá eliminar toda referencia de utilizar “empresas autorizadas para el manejo de instalaciones sanitarias provisorias” (baños químicos), puesto que la normativa sanitaria vigente no contempla una autorización para las empresas que proveen, transportan o prestan servicio de limpieza de estos dispositivos, A este respecto, el titular deberá mantener registro permanente en las instalaciones del proyecto, del punto de descarga de estas aguas residuales. Por lo que se deberá actualizar y corregir donde corresponda dicha información.
- 2.3. Según lo indicado en el punto 1.6.2.2.1 Patio de RSD (Capítulo 1 de la DIA), se indica al titular que el acopio temporal de RSD no está en los artículos del D.S. N°594/99 que se deben considerar como normativa de carácter ambiental aplicable en el SEIA. por lo que se deberá actualizar y corregir donde corresponda dicha información
- 2.4. Se aclara al titular que el D.S. N°43/15 que “Aprueba reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” (Tabla 3-29 de la DIA), excluye del ámbito de aplicación a “Los combustibles líquidos y gaseosos, utilizados como recursos energéticos, regulados por los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

decretos respectivos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción", por lo que se deberá actualizar y corregir donde corresponda dicha información

- 2.5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. En consideración a que existen observaciones en el presente Icsara respecto al patrimonio arqueológico dentro del área de influencia del proyecto, el titular deberá analizar la pertinencia del Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo N° 132 del RSEIA que le pueda aplicar al proyecto.
- 3.2. Respecto a los contenidos técnicos y formales presentados para el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138 del RSEIA, se deberá complementar dicha información con los siguientes antecedentes:
- Descripción de la fosa séptica, incluyendo al menos, bases de cálculo consideradas para el diseño, dotación por persona, caudales de tratamiento, tiempo de retención, población a atender, configuración de la fosa séptica, entre otros.
 - Descripción del sistema de infiltración contemplado para eliminar el efluente tratado, configuración (pozo o drenes, tipo de drenes), coeficiente de infiltración del terreno y profundidad de la napa en la zona de infiltración (esta información debe detallarse según lo descrito en el literal f. precedente), debe ser para cada sistema de eliminación de aguas servidas (fase de construcción y operación).
 - Se deberá incluir planos de sistemas de eliminación de aguas servidas con el detalle de cada unidad (fosa y drenes), desde los artefactos sanitarios hasta la disposición final.
 - Para la fase de cierre se deberá tener presente que, “faena temporal” es aquella obra o trabajo que por su naturaleza intrínseca es de carácter momentáneo, transitorio o fugaz, por lo que sólo se podrá instalar baños químicos u otro sistema de baños temporales si se cumplen con dichas premisas.
- 3.3. Respecto a los contenidos técnicos y formales presentados para el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140 del RSEIA, se deberá complementar dicha información con los siguientes antecedentes:
- Se indica al titular que tomando en consideración que el PAS 140 hace relación al almacenamiento de residuos, la disposición final fuera del predio, durante la fase de operación, corresponde a un permiso sectorial y no de carácter ambiental, por lo que se deberá corregir y actualizar dicha información donde corresponda en los contenidos de este PAS.
 - Se deberá presentar plano del sitio de almacenamiento, con elevación y cortes del sitio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

- Se debe presentar descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos.
 - Se aclara al titular que, las instalaciones de Valorización de Residuos Industriales no Peligrosos también deben contar con autorización sanitaria emitida por la Autoridad Sanitaria correspondiente, por lo que se deberá corregir y actualizar dicha información donde corresponda en los contenidos de este PAS.
- 3.4. Respecto a los contenidos técnicos y formales presentados para el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142 del RSEIA, se deberá complementar dicha información con los siguientes antecedentes:
- Descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos
 - Planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento.
 - Se aclara al titular que las especificaciones técnicas de las medidas de protección de condiciones ambientales se refieren a las características constructivas del sitio de almacenamiento en relación con las condiciones ambientales, tales como lluvia, humedad, temperatura, entre otras, por lo que se deberá complementar esta información detallando dichas especificaciones.
 - En cuanto a la información descrita en la Tabla 1 - 38, el titular hace referencia a Residuos Industriales no Peligrosos, asociados al PAS 142, por lo que se deberá corregir y actualizar donde corresponda, dado a que dichos residuos no corresponden al presente PAS.
- 3.5. En relación a los antecedentes técnicos y formales en el Anexo 3.4 del PAS 156, se señalan las siguientes observaciones:
- 3.5.1. El titular propone una obra tipo “Badén” para el camino de acceso a paneles fotovoltaicos, sin embargo, de acuerdo al análisis hidrológico y modelación presentado por la titular, se definen zonas de inundación dentro del área de influencia del proyecto, que son visualizadas en detalle en la Figura 2-3: “Ubicación de la Obra y Área de Inundación” (Anexo_3.4 Permiso Ambiental Sectorial_156_Rev.0). De acuerdo a esta información, es posible verificar que dichas inundaciones colindan con obras y partes del proyecto, inclusive, en sectores a menores a 100 metros de distancia del proyecto.
- Al respecto, y debido a que la obra propuesta “Badén” permite el libre escurrimiento de las aguas, resulta necesario conocer las posibles interacciones de los posibles escurrimientos y las obras del proyecto, por lo que se deberá analizar en forma detallada estas posibles interacciones con los flujos propuestos en dicho informe, y en caso de que corresponda, señalar si existirán obras de protección en dichos cauces para las obras del proyecto.
- 3.5.2. En consideración a los antecedentes requeridos en la observación del punto anterior, el titular deberá analizar la pertinencia de aplicación de los PAS de los artículos N° 156 y 157 del RSEIA que les puedan aplicar al proyecto.
- 3.6. Sobre el pronunciamiento del artículo 161 (Anexo 3.6 de la DIA), para la fase de operación del proyecto Parque Fotovoltaico Platero (PFV Platero), que en lo medular se pronuncia sobre la funcionalidad y riesgos que pueda causar a los trabajadores, vecindario y comunidad, se tienen las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

- 3.6.1. Sobre el Plano de Planta, el titular deberá señalar la ubicación y características de la totalidad de dependencias con la que contará el proyecto (servicios higiénicos, duchas, comedor, etc.).
- 3.6.2. El titular informa “*Además, cada contenedor incluye un sistema activo de control de temperatura y extinción de incendios*”, sin embargo, el documento no detalla el funcionamiento, por lo que se deberá presentar la caracterización detallada de dicho sistema para su revisión.
- 3.6.3. Sobre la “Caracterización Cualitativa y Cuantitativa de las Sustancias Peligrosas a Manejar”, el titular informa que “*El principal insumo a utilizar en la fase de operación son los aceites lubricantes dieléctricos para transformadores (aceite mineral). Cada transformador tiene cerca de 700 litros de aceite mineral y su uso dependerá de los controles periódicos de mantenimiento*”, sin embargo, no se presentan las características del sitio de almacenamiento de dicha sustancia, así como sus características, por lo que se deberá presentar dichos antecedentes para su revisión.
- 3.6.4. Sobre el Ítem Medidas laborales y condiciones de trabajo, el titular no informa los Elementos de Protección Personal que serán utilizados en la actividad de limpieza y mantenimiento de los paneles solares, debiendo considerar la provisión de agua potable según lo Normado, por lo que se deberá presentar dichos antecedentes para su revisión.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

La DIA no presenta los antecedentes suficientes que certifiquen que el proyecto no presenta algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en el artículo 11 de la Ley 19.300, por cuanto:

- 4.1. En consideración a que existen observaciones respecto a recursos hídricos y cauces naturales cercanos al proyecto en el presente Icsara, el titular deberá presentar los antecedentes técnicos y ambientales que permitan evaluar y descartar la generación o presencia de los efectos, características o circunstancias previstos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, sobre dichas componentes.
- 4.2. Respecto a la posible presencia de sitios de nidificación de Golondrina de Mar Negra cercanos al área de influencia del proyecto, el titular deberá presentar los antecedentes técnicos y ambientales que permitan evaluar y descartar la generación o presencia de los efectos, características o circunstancias previstos en el literal b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, sobre dichas componentes.

Se sugiere al titular hacer la revisión del Anteproyecto Portal de Planes y Normas (mma.gob.cl) para contar con los antecedentes adecuados de la aplicación de la norma en la región. Es importante indicar que, Tarapacá es un Área de Protección Especial dentro de dicho Anteproyecto, basado en el alcance territorial del Plan RECOGE de las Golondrinas de Mar del Norte de Chile (ver Acuerdo-29-CMS.pdf (mma.gob.cl)) y publicado en el diario oficial en fecha 26 de abril 2022 (interior.gob.cl).

- 4.3. En el informe de Estimaciones y Modelación de Emisiones Atmosféricas (Anexo 1.3) el titular señala que “*De acuerdo con la información recopilada, el promedio horario de velocidad del*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

viento en el periodo de enero a diciembre 2021 fue de 1,71 m/s (24 horas), mientras que la velocidad máxima fue de 5 m/s registrada en enero de 2021”, mientras que para los datos modelados señala que “En la Figura 10-10 se observa en términos generales que existe una tendencia estable durante el año de la velocidad viento, con un promedio anual de 2,27 m/s. La máxima velocidad promedio horario modelada corresponde a 6,29 m/s en el mes de diciembre”. Asimismo, para el análisis y modelación de peor escenario, el titular señala que se basaron en los siguientes supuestos: que las emisiones de la etapa de construcción de 14 meses se agruparon en solo 12 meses (1 año) y que la maquinaria estaría en funcionamiento 8 horas/día, durante los meses que se realizan las faenas asociadas, según cronograma.

Al respecto y considerando que el titular concluye que el mayor aporte de material particulado (MP2,5 y MP10) proviene de la resuspensión producida por el tránsito vehicular por caminos no pavimentados (82,8% y 96,6% respectivamente), y que el acceso del proyecto se encuentra colindante a poblaciones y asentamientos humanos cercanos al proyecto, el titular deberá:

- 4.3.1. Realizar una nueva modelación considerando como peor escenario el valor promedio de la velocidad de vientos dentro de las 8 horas diurnas que se tendrán las maquinarias en funcionamiento durante la etapa de construcción, y que sea consistente al ciclo estacional-horario presentado en la figura 10-9 del Anexo 1.3 de la DIA. Lo anterior, con el objetivo de evaluar la extensión máxima del área de influencia del proyecto respecto a la dispersión de material particulado y gases en diferentes periodos del año donde ocurre la mayor intensidad de viento (periodo primavera-verano) y que tienen mayor probabilidad que puedan ser percibidos por los receptores sensibles más cercanos, como lo son las poblaciones del sector Las Mulas, Condóminos Altos del Sur, La Pampa-Av. Las Américas (Tramo Sur) y Sector Nuevo Hospital.

Para lo anterior, el titular deberá realizar su análisis debiendo adjuntar planos o gráficos a escala adecuada que permitan visualizar el dominio de modelación y su entorno, el contexto geográfico del proyecto, proyecciones en un archivo KMZ que incluya las capas de isoconcentraciones, los receptores sensibles antes indicados y las áreas de las obras y partes del proyecto. Se deberá adjuntar además los archivos de modelación de gran tamaño correspondientes de la nueva modelación.

- 4.3.2. Por otra parte, considerando que la intensidad del viento es una variable que se ve incrementada productos del aumento de las temperaturas locales, y de las cuales, a nivel nacional, ya se evidencia una tendencia al alza, según se reportan en diversos informes y planes de adaptación al cambio climático de Chile (<https://mma.gob.cl/cambio-climatico/>), el titular deberá realizar un análisis de cómo las emisiones atmosféricas que generará el proyecto podrían abarcar una mayor cobertura en el sector donde se pretende emplazar actualmente el proyecto, producto del incremento de la intensidad del viento asociado al cambio climático, para cada una de sus fases.

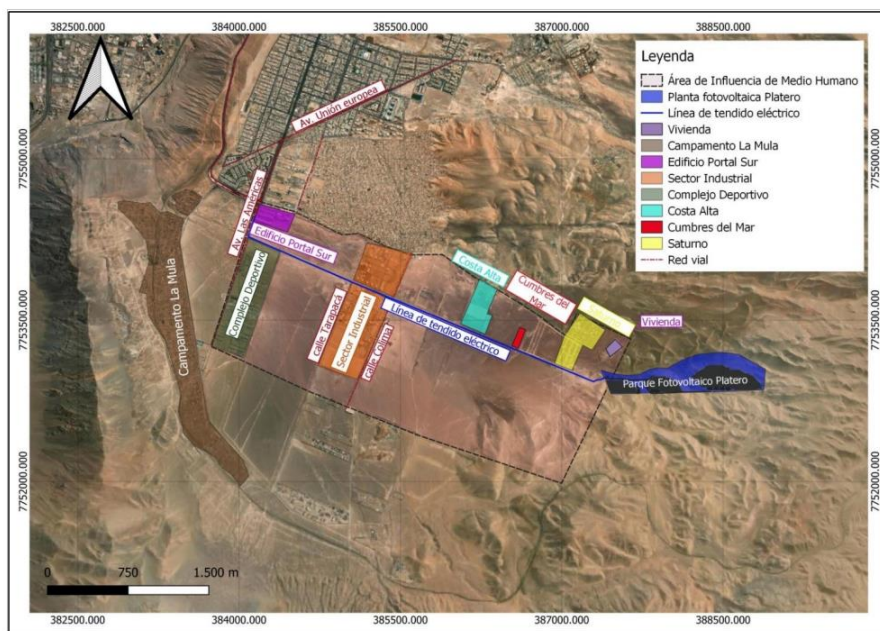
Para dicho análisis se sugiere revisar los antecedentes y los valores proyectados de temperatura y vientos disponibles en el Atlas de Riesgos Climáticos (https://arclim.mma.gob.cl/features/explorador_amenazas_v2/) para la comuna de Alto Hospicio, así como los demás antecedentes consolidados en la página del Ministerio del Medio Ambiente (<https://cambioclimatico.mma.gob.cl/>) sobre la adaptabilidad al cambio climático.

- 4.4. Respecto al componente Medio Humano, que se localiza cercano a obras y partes del proyecto, se señala lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

4.4.1. En el Anexo 2.4, se señala que “En consideración de las características y aspectos descritos de los grupos humanos y usos del territorio, así como la extensión del Proyecto y sus obras se definió un **Área de influencia de Medio Humano** que contempló los Grupos Humanos y usos territoriales de huella interna donde se emplazará línea de tendido eléctrico, **sectores residenciales de Edificio de departamentos Portal del Sur, terrenos de uso residencial: Costa Alta, Cumbres del Mar y Saturno**, así como **sector industrial denominado complejo industrial Train** y el **complejo deportivo Pasión de Multitudes**” (indicadas en la siguiente figura).



Todos los sectores residenciales identificados y descritos en el acápite 4.2.2. “Uso Residencial”, del mismo Anexo 2.4, comparten con el proyecto su ruta de ingreso, y se ubican a un costado de la Ruta sin pavimentar por una extensión de 3,55 Km.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la figura 11.1 del Anexo 1.3 de Estimaciones y Modelación de Emisiones Atmosféricas, el área de influencia del proyecto producto de sus emisiones atmosféricas abarcaría una mayor cobertura hacia el norte en el sector, que la descrita para el medio humano en el anexo 2.4, existiendo la probabilidad de alcanzar las poblaciones de los sectores Las Mulas, Condóminos Altos del Sur, La Pampa-Av. Las Américas (Tramo Sur) y Sector Nuevo Hospital, considerando un peor escenario con mayores intensidades de vientos durante horarios diurnos en el sector (ver observación 4.3 del presente Icsara).

Al respecto y dado que el titular señala que el mayor aporte de material particulado (MP2,5 y MP10) proviene de la resuspensión producida por el tránsito vehicular por caminos no pavimentados (82,8% y 96,6% respectivamente), y que el acceso del proyecto se encuentra colindante a poblaciones y asentamientos humanos cercanos al proyecto, el titular deberá presentar un nuevo análisis, ampliando su caracterización del medio humano de los sectores poblados mas cercanos al acceso del proyecto (indicados arriba), entregando los antecedentes técnicos ambientales que permitan descartar efectos sobre los sistemas de vida y costumbres de estos grupos humanos, así como los compromisos que permitan minimizar posibles efectos sobre la población cercana producto de la etapa de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

4.4.2. En el Anexo 2.4. “Caracterización Componente Medio Humano”, en su acápite 4.1.3.4. “*Organizaciones indígenas*”, el titular presenta a través de la Tabla 7 denominada “Nómina de asociaciones indígenas en la comuna de Alto Hospicio”, a las 48 asociaciones indígenas que están inscritas en dicha comuna, incorporando en la Figura N°4 la ubicación geográfica de las sedes de estas asociaciones indígenas dentro de la comuna de Alto Hospicio.

Sin embargo, en el mismo anexo, página 8, el Titular define su área de influencia del medio humano, señalando que esta comprende “*los Grupos Humanos y usos territoriales de huella interna donde se emplazará línea de tendido eléctrico, sectores residenciales de Edificio de departamentos Portal del Sur, terrenos de uso residencial: Costa Alta, Cumbres del Mar y Saturno, así como sector industrial denominado complejo industrial Train y el complejo deportivo Pasión de Multitudes (ver Figura 1)*”, quedando fuera de dicha área la ubicación de sedes identificadas principalmente en el sector sur de la comuna y más cercanas al acceso del proyecto.

Al respecto, y dado que existen observaciones en el presente Icsara que pueden ampliar el área de influencia del proyecto, principalmente producto de las emisiones atmosféricas que éste generará en 14 meses de etapa de construcción, el titular deberá realizar una descripción detallada de la composición y del sistema de vida y costumbre de todas las organizaciones indígenas que se encuentren en el Área de Influencia actualizada, incluyendo necesariamente a las siguientes Asociaciones:

- Asociación Indígena Aymara Sol Naciente de Isluga.
- Asociación Indígena Aymara Feria Tamarugal Lo Valledor.
- Asociación Indígena Aymara Devotos de la Cruz de Calone.
- Otras que estuvieran dentro del radio antes mencionado.

Lo anterior, de manera que se puedan descartar la generación de Impactos Ambientales significativos a los sistemas de vida y costumbres de dichos grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) que realicen en dichos sectores urbanos de Alto Hospicio. Se sugiere al titular utilizar para el levantamiento de información y análisis la Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA, así como los criterios sobre libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento, publicados en el centro de documentación del SEA (www.sea.gob.cl).

4.4.3. Toda información solicitada en los puntos anteriores deberá ser presentadas de forma georreferenciada en archivo/s KMZ (UTM, Datum WGS84, Huso 19) que permita visualizar las diferentes capas de información respecto a los contenidos de los diferentes componentes ambientales consultados en el presente acápite.

4.5. En relación con lo descrito en el Anexo 2.5 “Informe de Caracterización Arqueológica” se tienen las siguientes observaciones:

4.5.1. El titular afirma que no se detectaron sitios en el área del proyecto, sin embargo, en las conclusiones de dicho informe, se menciona la presencia de un pique minero asociado a material histórico dentro del Área de Influencia. Al respecto, se deberá:

- Entregar el registro de dicho sitio en una ficha que incluya su descripción detallada, la caracterización de los materiales superficiales, su entorno y su polígono, información que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

- debe ser detallada adicionando un archivo KMZ que permita su visualización debidamente georreferenciada.
- Detallar de forma precisa el emplazamiento del sitio en relación a las obras del proyecto en un plano a escala adecuada, adicionando un archivo KMZ que permita su visualización debidamente georreferenciada.
 - Indicar a los/as profesionales a cargo del estudio que tengan experiencia acreditada.
- 4.5.2. En el caso de que el sitio no fuese afectado o intervenido por las obras a realizar, se deberá cercarse con un buffer de 10 m, calculado a partir de la dispersión de material cultural de superficie o el límite de los rasgos. El cercado perimetral del sitio debe contemplar un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo.
- Esta actividad deberá ser supervisada por un arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología e informada a este Consejo a través de un informe. Estos cercos deberán ser instalados previamente al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) y deberán mantenerse hasta el final de las mismas, de tal manera de proteger el sitio arqueológico durante la etapa de ejecución de las obras del proyecto. Los cercos deben ser provisionales y por lo tanto deberán retirarlos una vez que finalicen las actividades del proyecto.
 - Se deberá entregar un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los sitios.
- 4.5.3. De acuerdo a la información actualizada que se está solicitando en los puntos anteriores, se podrán requerir otras medidas enfocadas en la correcta protección y gestión del componente arqueológico asociado al proyecto.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En el numeral 2.2.1.4.2.3 Suelo (Capítulo 2 de la DIA) el titular indica que: *“En la información bibliográfica señala que la geología de la zona de estudio presenta unidades de suelo, algunas de ellas depósitos jóvenes que cubren unidades de mayor edad geológica como las Gravas de Alto Hospicio y la única unidad de roca la Formación Punta Barranco. La composición granulométrica de los distintos suelos y el contexto geomorfológico explican un alto peligro de deslizamientos de suelo. Los depósitos jóvenes no consolidados (eólico, coluvial, aluvial, etc.) son los que presentan un alto peligro de deslizamientos superficiales de suelo (traslacionales), mientras las Gravas de Alto Hospicio que tienen mayor consolidación (gran cantidad de sales) presentan un alto peligro de deslizamientos profundos de suelo (rotacionales).”*. Al respecto, el titular reconoce el riesgo de remociones en masa, que estarían más vinculados con deslizamientos superficiales, sin embargo, no se abordan los deslizamientos profundos y aparición de socavones que también se señalan como de alto peligro en el sector, por lo que se deberá realizar un análisis de este riesgo natural y su posible afectación a las instalaciones del Proyecto, debiendo incluir los procedimientos y las medidas en el plan de contingencias y emergencias en el caso de ocurrir este tipo de eventos naturales.
- 5.2. Si bien el proyecto plantea que *“la contaminación atmosférica es casi nula en fase de construcción”*, sin embargo, considerando las características meteorológicas del sector que describen intensidades de vientos sobre 5 m/s durante las tardes (Anexo 1.3 de la DIA) se deberá presentar un plan de riesgo para el caso de los accesos no pavimentados, cuando exista mayor



flujo de camiones y condiciones de vientos desfavorables que impliquen mayor dispersión de polvo hacia las grupos humanos cercanos y dentro del área de influencia del proyecto.

5.3. Respecto al riesgo y contingencias con fauna silvestre se señala lo siguiente:

- 5.3.1. Dada la gran cantidad de registros de caídas de Golondrinas de mar producto de la atracción lumínica, tanto en la ciudad de Alto Hospicio, como en las cercanías del proyecto, el titular deberá implementar un plan de disminución de carga lumínica, con el fin de no afectar la posible caída de aves en las instalaciones del proyecto en cada una sus fases.
- 5.3.2. Se requiere incorporar un plan de contingencias ante la posible caída de aves en el sector del proyecto, el cual describa las acciones, planillas de registros, y procedimientos ante posibles traslados a centros de rescate.
- 5.3.3. Asimismo, se indica al titular que el plan de contingencia de incidentes con fauna silvestre debe abarcar cualquier tipo de riesgo en todas las fases del proyecto, y no solo el riesgo por atropello, como se indica en el anexo 1.5 de la DIA. Al respecto, se deberá actualizar dicha información, debiendo, además, incluir entre sus contenidos, la presentación de un informe de reporte de incidentes ante la autoridad competente, el cual detalle la fecha, tipo de incidente, especie afectada y cantidad.
- 5.3.4. En el anexo 1.5 Plan de prevención de contingencias y emergencias, el titular identifica en las situaciones de riesgo a los incendios forestales, al respecto, se deberá aclarar dicha inclusión dentro del plan o corregir lo informado donde corresponda.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas y adicionando las tablas en un **archivo word** respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Normativa
- d. Permisos Ambientales Sectoriales
- e. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato de tablas:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

	que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	--	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantenición

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

	<i>Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

protección que se pretenden resguardar.	
---	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---	--

6.11. PAS

Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	
Referencia a la DIA o Adendas para mayores detalles	

6.12. Compromisos Ambientales Voluntarios

[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia a la DIA o Adendas para mayores detalles	

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 7.1. El titular deberá realizar su análisis de acuerdo con la relación del proyecto con el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT). Al respecto, si bien el titular menciona el instrumento, no se refiere a su relación con el mismo, por lo cual no es posible precisar si el proyecto presentado es o no compatible con el uso del territorio determinado y los objetivos contenidos en el PROT.
- 7.2. El titular deberá realizar el análisis de la relación del proyecto con la Política Regional de Desarrollo Productivo (PDP).

8. Relación con PPP de Evaluados Estratégicamente en el Territorio

- 8.1. El titular deberá realizar su análisis de la relación del proyecto con el Plan Regional Intercomunal Costero Tarapacá (PRICT), dado que éste no se incluye en el capítulo 5 de la DIA. Al respecto, se aclara al titular que este instrumento cuenta con su evaluación ambiental estratégica concluida acorde al ORD. N°120126/12 de fecha 12.01.2012 del Subsecretario del MMA, y que mediante la resolución Afecta N°7 del 24.03.2022 del Gobierno Regional de Tarapacá se promulgo dicho Plan, incorporando en los Considerando 15 y 16 los contenidos asociados a la EAE.
- 8.2. Con respecto a las políticas y planes evaluados estratégicamente, y en especial lo que dice relación con la Política Energética de Chile, se informa que el 18 de mayo de 2022 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto N°10, del 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía, “Aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización”, en virtud de este hito, el titular deberá incluir un análisis de la relación de su proyecto con dicha política, la cual puede ser revisada en el siguiente enlace : <https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>

9. Compromisos Voluntarios

Dado a que se formulan observaciones en el presente Icsara que pueden adicionar nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios, el titular deberá presentar el detalle de los mismos actualizando la tabla 6.7 presentada en capítulo 6 del presente informe.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1. El titular deberá demostrar la tenencia del suelo para solicitar ante la Dirección Regional de Vialidad, la factibilidad de acceso desde un camino público hacia sus instalaciones, de acuerdo al D.F.L N° 850/97 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 y la Resolución D.V. N° 232 que establece normas para el acceso a caminos públicos.
- 10.2. Una vez aprobada la factibilidad del proyecto, el Titular deberá solicitar los Permisos Sectoriales correspondientes a atraviesos y paralelismos en caminos públicos, donde deberá presentar la información indicada en la Sección 7.301.5 Atraviesos en Rutas Viales, del Manual de Carreteras Volumen 7, Mantenimiento Vial y el Instructivo de Atraviesos, Paralelismos y Accesos de la Dirección de Vialidad año 2021 Res. N°2059 de fecha 16 de agosto de 2021.

SANDRA PEÑA MIÑO
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JRM

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158037494>